**MODALIDAD:** MINIMA CUANTÍA

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BELLO

**CONTRATISTA**: PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S

**OBJETO:**

Comprar equipos de lectura e impresión de código de barras e insumos para la descentralización de taquillas y fortalecimiento del Archivo Municipal de la Alcaldía de Bello.

**VALOR:**

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($9.835.935). Obligaciones tributarias incluidas.

**PLAZO**: 20 días a partir del acta de inicio

**DISPONBILIDAD**:

| N° | FECHA | RUBRO | NOMBRE | COD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 336 | 13/02/2019 | A1122009501126 | RP Archivo municipal | 156 | 79.295.928 |

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA MARÍA SALAS MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.663.836, en su calidad de Alcaldesa Municipal encargada,por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.980.112-1, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012.Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas por el Gobernador del Departamento de Antioquia mediante Decreto 2019070003620 del 10 de julio de 2019 y acta de posesión No. 336 del 11 de julio de 2019 de la Notaría Primera de Bello y el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia;quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT N° 900020751 – 3, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Comprar equipos de lectura e impresión de código de barras e insumos para la descentralización de taquillas y fortalecimiento del Archivo Municipal de la Alcaldía de Bello.

**PARÁGRAFO: ALCANCE.** Adquirir a titulo de compraventa equipos de lectura e impresión de códigos de barra e insumos, para la descentralización de sedes (taquillas) del Archivo Municipal, procesos de recepción de PQRSD y fortalecimiento de la dependencia de Gestión Documental.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA (VENDEDOR):

OBLIGACIONES GENERALES:

- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta obligación se acreditará mediante certificación, igualmente deberá allegar la constancia de pago y planilla de seguridad social.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
- Disponer del recursos administrativos, humano y técnico necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- Suministrar la información y documentación requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
- Presentar factura o documento equivalente para los respectivos pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Dar a titulo de venta equipos de lectura e impresión de código de barras e insumos para la descentralización de taquillas y fortalecimiento del Archivo Municipal de la Alcaldía de Bello.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros indicados en la ficha técnica.
- Entregar los bienes con las características minimas solicitadas en la ficha técnica y en los términos que se indican en la siguiente clausula.
- Informar al supervisor del contrato con la suficiente oportunidad los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna y debida ejecución del contrato o que puedan ponerla en peligro.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas de acuerdo a la oferta económica y la invitación las cuales hacen parte integral del presente contrato.
- Sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Permanecer a paz y salvo con sus empleados en el pago de aportes a seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con las normas de SST.
- Será responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, siendo el único responsable por los daños o pérdidas, debidos a una preparación inadecuada.
- El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, no corresponsabilidad con las especificaciones técnicas contratadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibido a satisfacción.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B) DEL MUNICIPIO (COMPRADOR):

- Pagar el PRECIO como contraprestación de la compra de conformidad con la forma de pago establecida, la entrega a satisfacción de todos los elementos de la ficha técnica y previo el cumplimiento de los requisitos de seguridad social.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral.
- Recibir los productos en los términos de la invitación.

**CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA, RECIBO A SATISFACCIÓN, DEVOLUCIONES Y REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:**

La entrega se realizará de lunes a viernes en el Edificio Gaspar de Rodas (Palacio Municipal) ubicado en la Cra 50 # 51-00, planta baja oficina de Adquisiciones y Suministros en el horario de 8 a 11 a.m y de 2 a 4 p.m. El contratista debe efectuar la entrega en los tiempos pactados, igualmente atender las novedades por devolución.

Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos, entre la persona designada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, una vez contados y verificado el cumplimiento de las cantidades y especificaciones deben firmar la remisión o factura en señal de aceptación de las cantidades recibidas y de las cantidades entregadas.

Si alguno incumple con algunas de las características de cantidad y/o especificación, ello será causal de devolución. Si el supervisor no se encuentra en el sitio de entrega, el contratista deberá hacer entrega y verificación de cantidad, especificación a la persona que designe el Supervisor y verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.

El recibo a satisfacción debe hacerse una vez el Supervisor verifique la calidad de los bienes, y se cumpla el procedimiento de Adquisiciones y Suministros del Municipio de Bello.

Para las reposiciones, el contratista tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de devolución o reclamación, los reclamos se harán dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la mercancía y centralizados a través del Supervisor del contrato. La Alcaldía no asumirá costos de traslado de mercancía con ocasión a la reposición de los elementos, la reclamación se realizará al momento de la entrega o al correo electrónico dispuesto por el contratista al momento de presentar la oferta.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El precio del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($9.835.935). Obligaciones tributarias incluidas.

El Municipio de Bello realizará un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega, previa autorización del supervisor y recibo a satisfacción de los elementos.

El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, con los soportes respectivos y el visto bueno del supervisor. En dichos soportes deberá allegarse certificación de paz y salvo de seguridad social, la planilla y el correspondiente pago.

**PARAGRAFO:** Del pago se descontarán las obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del Contrato según su régimen y de acuerdo al análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo al recaudo de la entidad.

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de Veinte (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello.

**CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÙNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro 4 meses más.

- **GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes entregados. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y veinticuátro (24) meses más.

**PARÁGRAFO:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prorroga será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que efectuará **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se hará con cargo a:

| N° | FECHA | RUBRO | NOMBRE | COD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 336 | 13/02/2019 | A1122009501126 | RP Archivo municipal | 156 | 79.295.928 |

**PARAGRAFO:** Sólo se afecta la disponibilidad por el valor del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato por parte del Contratante (COMPRADOR) será ejercida por **MARIA EUGENIA BETANCUR PÉREZ** Directora Administrativa de Gestión Documental y Atención al Ciudadano del Municipio de Bello, designación que se realiza para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

**PARÁGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**: A este contrato le serán aplicables las normas que establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1080 de 2015, las normas comerciales y civiles que regulan la compraventa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las

partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la cláusula quinta, contado a partir del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, la aprobación de garantías y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos del proceso de selección, la Invitación pública de mínima cuantía N°8, la propuesta económica presentada por el contratista y los documentos allegados en el proceso de selección.

02 SEP 2019

**Adriana María Salas Moreno**
**Alcaldesa Municipal (e)**
**Comprador (Contratante)**

**Ruth Mery González.**
**PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S**
**Contratista (Vendedor)**

Proyectó: María Estela Rivera Pineda
Abogada Secretaria General

Revisó: Andrés Arroyave Montoya
Abogado Secretaria General

Aprobó: Jorge Iván Giraldo Flórez
Secretario General